



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

DIP-008

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 19

Contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o servicio, diciembre 2024					
Descripción del inmueble, equipo, maquinaria o servicio	Motivo del arrendamiento	Nombre del Arrendante	No. Contrato	Monto en Q.	Plazo del Contrato
Sin movimiento					

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 06 de enero 2025.


Licda. Maira García Cifuentes
ASESORA JURIDICA




Marlon Antonio Leiva Izian
Director Administrativo y Financiero, a.i.
ICTA





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
50 Años de investigación para el desarrollo agrícola

DIP-008

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 19

Contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o servicio, diciembre 2024					
Descripción del inmueble, equipo, maquinaria o servicio	Motivo del arrendamiento	Nombre del Arrendante	Documento y número	Monto en Q.	Plazo del documento
Finca rustica numero veintitres mil trescientos dieciocho (23,318), folio doscientos noventa y siete (297), libro ochenta y tres (83), ubicada en el cantón San José, Huehuetenango	Instalación de oficinas tecnico-administrativas del centro de Producción del Altiplano Occidental, Huehuetenango	Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez	ACTA No. 002-2024	4,840.00	01 de marzo al 31 de diciembre de 2,024 (Diciembre)

Observaciones: El monto total de la negociación es de Q. 48,400.00 y el monto mensual es de Q. 4,840.00
Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 09 de enero 2025


C. Jorge Esteban Leiva Izian
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones
ICTA




Licda. Rosel Elvira Ortega Gómez de Guzmán
Coordinadora Administrativa a.i.
ICTA




Marlon Antonio Leiva Izian
Director Administrativo y Financiero a.i.
ICTA





LIBRO PARA ACTAS VARIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ACTA No.002-2024. En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, siendo las diez horas del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, reunidos en la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- ubicado en el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, las siguientes personas: **JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este Domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Un mil setecientos noventa y cuatro, setenta y dos mil trescientos veintiuno, cero ciento uno (1794 72321 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Gerente General **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, calidad que acredita Punto Resolutivo No. JD-02-2-08/2023 de fecha dieciséis de junio de 2023, señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, y por la otra parte comparece la señora **MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRÍGUEZ**, quien manifiesta ser de cincuenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Cirujana Dentista, con domicilio en la ciudad de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintinueve, catorce mil setenta y tres, un mil doscientos doce, (1929 14073 1212) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en nombre propio y en representación de Lisely Villatoro Espinoza y Rita Lileth Villatoro Espinoza, su calidad la acredita con: **A.** Testimonio del Instrumento Público número treinta y seis (36) autorizado en Guatemala el trece de diciembre de dos mil dieciocho, por la Notaria Evelyn Johanna Aceituno Barrios de Osoy, el que contiene **PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL**, el que quedó inscrito en la inscripción número uno (1) del **PODER** cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro guion E (464424-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial; **B.**



LIBRO PARA ACTAS VARIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Testimonio del Instrumento Público número veintitrés (23) autorizado en ciudad de Guatemala, el ocho de junio de dos mil veinte, por la Notaria Evelyn Johanna Aceituno Barrios de Osoy, el que contiene PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL, el que quedó inscrito en la inscripción número uno (1) del PODER quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y dos guion E (523482-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial. Manifiesta la señora Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez, que se encuentra inscrita con el Número de Identificación Tributaria (NIT) quinientos doce mil seiscientos trece guion cuatro (512613-4), señala como lugar para recibir notificaciones la quinta (5ta.) calle quince guion dieciocho (15-18) sector B-siete (7), zona ocho (8) de Mixco, Colonia Vista Al Valle Ciudad San Cristóbal. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo que procedemos de la siguiente manera: **PRIMERO. BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con fundamento en el artículo 50 del Decreto 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 21 literal g de la Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, la que contiene "Las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-", Resolución GG-168-2021, de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021); Acta número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), contenida en folios cuatrocientos noventa y cinco (495) y cuatrocientos noventa y seis (496) del libro para actas varias de la Sección de Compras y Contrataciones; y los requerimientos del concurso denominado "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DEL ALTIPLANO OCCIDENTAL HUEHUETENANGO DURANTE EL PERÍODO DE DIEZ MESES,



COMPREDIDOS DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024", identificado con el NOG veintidós millones, trescientos nueve mil, setecientos ochenta (22 309 780).

SEGUNDO: El sistema Guatecompras al dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, reflejó una oferta, por lo que se procedió a faccionar el acta administrativa número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), ya identificada, mediante la cual, por convenir a los intereses del ICTA, por obtener ambientes en buen estado e idóneos para las oficinas del Centro de Producción del Altiplano Occidental Huehuetenango, se adjudicó el arrendamiento a la señora Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas Lisely Villatoro Espinoza y Rita Lileth Villatoro Espinoza, copropietarias del bien inmueble ubicado en zona cinco, Cantón San José en la cabecera departamental de Huehuetenango y Municipio de Huehuetenango, e identificado con el número de finca rústica veintitrés mil trescientos dieciocho (23,318), folio doscientos noventa y siete (297), libro ochenta y tres (83) de Huehuetenango, consistente en una casa con varios ambientes, la cual se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de ICTA. **TERCERO:** MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRIGUEZ, en nombre y en la calidad con que actúa, manifiesta que por este acto da en arrendamiento al INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- la finca identificada en la cláusula que antecede, la cual consiste en seis (6) ambientes completos, dos (2) baños, dos (2) patios, parqueo para cinco (5) vehículos, servicio de agua potable, energía eléctrica, arrendamiento que se rige por las condiciones siguientes: **A) PLAZO:** El plazo será de DIEZ MESES, que se inician a partir del uno (1) de marzo, al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024). **B) RENTA:** La renta mensual será de cuatro mil ochocientos cuarenta quetzales exactos (Q.4,840.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se pacta por este acto, que el monto de la renta es un precio cerrado, y se pagará en los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario, debiendo la señora Espinoza Rodríguez emitir la factura a nombre



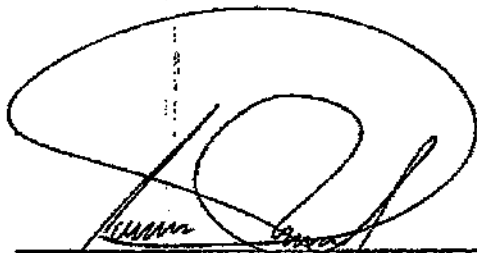
LIBRO PARA ACTAS VARIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de Identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), dirección kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, el pago será con cargo al renglón 151, Fuente de financiamiento "21" y partida presupuestaria: 2024-11200041-11-00-000-001-1301 Dirección y Coordinación Huehuetenango, con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024). El monto total de la presente negociación será de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.48, 400.00). C) DESTINO. "ICTA" utilizará el inmueble relacionado exclusivamente para instalación de oficinas técnico administrativas del Centro de Producción del Altiplano Occidental Huehuetenango. D) SERVICIOS. Los servicios de luz, agua serán cubiertos por ICTA. **CUARTO: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes, en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia que se de en cuanto a la presente negociación, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **QUINTO: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la parte "ARRENDANTE" ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por esta Acta de Negociación. **SEXTO: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Por vencimiento del plazo; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, y probados a satisfacción del ICTA; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por acuerdo entre las partes. **SÉPTIMO: DECLARACIÓN JURADA.** La señora MAYLEEN ALMA CECILIA ESPINOZA RODRIGUEZ, en nombre y en la calidad con que actúa, manifiesta expresamente

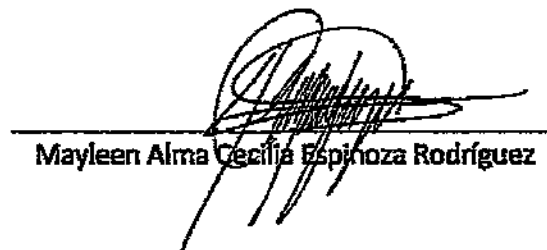


LIBRO PARA ACTAS VARIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

que puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente, una hora después de su inicio en el mismo lugar y fecha, la que leemos y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, los que en ella intervenimos.



Ing. Julio Roberto García Morán
Gerente General
-ICTA-



Mayleen Alma Cecilia Espinoza Rodríguez